

INFORME N° 001-2023-CS-CP N° 002-2023-ATU

A : **EDUARDO VARGAS PACHECO**
Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Informe sobre declaratoria de desierto.

REFERENCIA : Concurso Público N° 002-2023-ATU - **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A CARGO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN"**

FECHA : 02 de mayo de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle respecto a la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 002-2023-ATU – **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A CARGO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN"**.

I.- OBJETIVO:

- 1.1 Justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección; y sugerir las medidas correctivas, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

II.- BASE LEGAL:

- 2.1 TUO Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento.

III.- ANTECEDENTES:

- 3.1 Mediante Formato N° 02 de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó el expediente de contratación para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A CARGO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN"**.
- 3.2 Con fecha 17 de febrero de 2023, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se efectuó la convocatoria del Concurso Público N° 002-2023-ATU – **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A CARGO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN"**.

3.2 La etapa de Registro de Participantes se llevó a cabo a través de la plataforma del SEACE, registrándose las siguientes empresas participantes:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES	RUC
1	ESPINOZA ALVINO GLORIA OLGA	10040137110
2	CASAS HUINGO MANUEL TIOFILO	10411784377
3	EMPRESA INGEOPISA DE SERVICIOS INTERNACIONAL RENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20506895228
4	EMPRESA DE TRANSPORTE BALDEON HUARI SRL - E.T.B.H. SRL	20516609193
5	CORPORACION ALESVA SAC	20516859971
6	SAFETY-CAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAFETY-CAR SAC	20519242665
7	KUSA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KUSA PERU S.A.C.	20522035468
8	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ E.I.R.L.	20525327109
9	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BEATRIZ E.I.R.L.	20525327109
10	ZONA DE IMPACTO TOURS E.I.R.L.	20545891078
11	SONNE PERU S.A.C.	20551453856
12	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20600397789
13	FERINCA S.A.C.	20601767938
14	PRINDE S.A.C.	20604282536
15	RQS PACIFIC S.A.C.	20605075593
16	HFC PACIFIC BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605384596
17	BUSINESS INTELLIGENCE LOGISTIC S.A.C.	20606184086
18	PODECO S.A.C.	20608239384

3.3 De conformidad con el cronograma establecido, en fecha 31 de marzo de 2023, se recibieron a través de la plataforma del SEACE, las ofertas de los siguientes postores:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS POSTORES	RUC
1	FERINCA SAC.	20601767938
2	KUSA PERU SAC.	20522035468
3	ZONA DE IMPACTO TOURS ELIRL.	20545891078

3.4 Mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Calificación y Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 11 de abril de 2023, el comité de selección declaró DESIERTO el Concurso Público N° 002-2023-ATU - **SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A CARGO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN**"; al no contar con ninguna oferta calificada.

MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

- 3.5 El procedimiento de selección contó con la inscripción de dieciocho (18) empresas participantes y con la participación de tres (03) postores, conforme se advierte en los cuadros precedentes.
- 3.6 El comité de selección procedió con los actos de admisión, evaluación y calificación de las referidas ofertas, conforme se detalla en el Formato N° 13 - ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACION DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN de fecha once (11) de abril de 2023, cuyos resultados se resume a continuación:

Etapa de Admisión de ofertas:

N°	POSTOR	CONDICION	RUC
1	FERINCA SAC.	ADMITIDA	20601767938
2	KUSA PERU SAC.	ADMITIDA	20522035468
3	ZONA DE IMPACTO TOURS ELIRL.	ADMITIDA	20545891078

Etapa de Evaluación de ofertas:

N°	POSTOR	CONDICION	ORDEN DE PRELACIÓN
1	FERINCA SAC.	ADMITIDA	1°
2	ZONA DE IMPACTO TOURS ELIRL.	ADMITIDA	2°
3	KUSA PERU SAC.	ADMITIDA	3°

Etapa de Calificación de ofertas:

N°	POSTOR	CONDICION	ESTADO
1	FERINCA SAC.	ADMITIDA	NO CALIFICA
2	ZONA DE IMPACTO TOURS ELIRL.	ADMITIDA	NO CALIFICA
3	KUSA PERU SAC.	ADMITIDA	NO CALIFICA

DEL POSTOR: FERINCA S.A.C

Equipamiento Estratégico.

El postor oferta tres (03) unidades vehiculares, los cuales no cuentan con la documentación que sustente la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler, que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Asimismo, de la verificación de las unidades vehiculares propuestas de placas (AXA-853; AXA-885; AXB-722; AXB-785, AXB-799, AXB-913), las cuales fueron acompañadas del Compromiso de Alquiler de vehículos y tarjetas de identificación vehicular, se advierte

que las dimensiones de los vehículos no cumplen con las características técnicas de los términos de referencia.

En consecuencia, la oferta del postor no cumplió con acreditar el equipamiento estratégico.

Experiencia del postor en la especialidad:

El postor presentó la Orden de Servicio N° 15009-2021 por el importe de S/ 1,968,771.00, la misma que no cuenta con la firma correspondiente. Asimismo, los formatos de conformidad presentados no cuentan con las firmas respectivas, por lo que dichos documentos no fueron considerados válidos, toda vez que, no se tuvo la certeza de la prestación efectuada.

Asimismo, presentó la Orden de Servicio N° 9611-2022, por el importe de S/ 1,754,657.40, cuyas conformidades de prestación no cuentan con las firmas respectivas, por lo que dichos documentos no fueron considerados como válidos, toda vez que, no acreditaban fehacientemente la prestación efectuada. En consecuencia, la oferta del postor no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

DEL POSTOR ZONA DE IMPACTO TOURS EIRL.

Equipamiento Estratégico.

Ofertó el Minibús de placa F3H-958, adjuntando un Compromiso de Alquiler entre el postor y los propietarios HUAMANI TITO OSCAR ARTURO con DNI N° 47284917 y MAMANI CONDORI NAZARIA con DNI N° 08432028; no obstante, se advirtió que, quienes suscriben dicho documento son HUAMANI TITO OSCAR ARTURO con DNI N° 47284917 y ROBLES AGUIRRE CELIA con DNI N° 10480775, lo cual no se condice con la titularidad de la tarjeta de propiedad del vehículo en mención; por lo que no se tuvo la certeza de que el postor cuente con la disponibilidad del vehículo ofertado.

Ofertó el Minibús de placa M6K-962, adjuntando un Compromiso de Alquiler cuya firma correspondiente al arrendador resulta ilegible; por lo que no se tuvo la certeza de que el postor cuente con la disponibilidad del vehículo ofertado.

Oferta un Minibús de placa CDB-585, adjuntando un Compromiso de Alquiler en la cual no se puede identificar a la persona que representa al arrendador; por lo que no se tuvo la certeza del documento presentado, por ende, que el postor cuente con la disponibilidad del vehículo ofertado; por lo cual, el postor no cumplió con acreditar el equipamiento estratégico.

Experiencia del postor en la especialidad:

El postor, entre otros documentos presentó la Orden de Servicio N°015-2020 por S/ 620,000 y el Contrato N° 009-2022-ANA-OA por el monto de S/ 684,000.00, en los cuales no se acreditaron fehacientemente que el transporte de personal efectuado, se realizó a través de buses, minibuses, microbuses y ómnibus, de conformidad con lo establecido en las bases integradas.

Los documentos presentados solo referencian el transporte y/o traslado de personal, no advirtiéndose que estos se hayan realizado a través de buses, minibuses, microbuses y ómnibus, de conformidad con lo establecido en las bases integradas; es decir, el postor no acreditó la experiencia del postor en la especialidad.

DEL POSTOR KUSA PERU SAC.

Experiencia del postor en la especialidad:

El postor Presenta la Factura N° 8325, por el monto de S/ 857,119.60, el Contrato N° 230-2019-MTC, por el monto de S/ 149,202.15, el Contrato N° 238-2019-MTC, por el monto de S/ 123,192.00, la Orden de Servicio N° 1329-2019-S del MTC; la Orden de Servicio N° 1389-2019-S del MTC, por el monto de S/ 88,318.00; el Contrato N° 067-2022-VIVIENDA-OGA, por el monto de S/ 432,208.00; en las cuales no se acreditaron fehacientemente que el transporte de personal efectuado, se realizó a través de buses, minibuses, microbuses y ómnibus, de conformidad con lo establecido en las bases integradas.

Asimismo, presenta el Contrato S/N – CONMEBOL por el monto de S/ 649,851.86 (Servicio de coordinación y provisión de transporte para la final de la CONMEBOL LIBERTADORES 2019 a través de Autos ejecutivos, Ómnibus, Ploteo de buses, Minibús, Minivans, Vans de carga), adjunta las Facturas N° E001-1670 Y Factura N° E001-1671, en las cuales no se puede determinar el monto correspondiente a la experiencia requerida de acuerdo a las bases integradas (traslado a través de buses, minibuses, microbuses y ómnibus).

Por otro lado, presenta la Factura N° E001-1857, por el monto de S/ 968,500.00, con una Constancia de Depósito (DETRACCION) por el monto de S/ 96,850.00 y el Estado de Cuenta Corriente del BCP en el cual se resalta un Abono por el monto de S/ 940,573.80; del cual, no se pudo tener la certeza que correspondía a la cancelación del comprobante de pago en mención.

- De igual manera, presenta el Contrato N° 044-2022-INEI, por el monto de S/ 466,690.00, el cual fue realizado a través de VEHÍCULO VAN; lo cual no se condice con la experiencia solicitada en las bases integradas (a través de buses, minibuses, microbuses y ómnibus); en consecuencia, el postor no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

IV.- ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO:

- 4.1 Conforme a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento "(...) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

Adicionalmente señala que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Al respecto, en atención a lo señalado en el numeral anterior y conforme se evidencia de la lectura del acta de declaratoria de desierto de fecha once (11) de abril de 2023, la declaratoria de desierto obedeció a la inexistencia de ofertas válidas, siendo que el comité de selección en el marco de sus competencias, determinó que los documentos presentados por los postores no acreditaron fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de

selección.

Ahora bien, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del mismo, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, las razones que impidieron la conclusión del procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar la siguiente convocatoria.

- 4.2 Al respecto, el numeral 3.6 del presente informe detalla los resultados de la evaluación efectuada, del mismo se advierte que, los tres (3) postores que participaron en el presente procedimiento de selección no cumplieron con acreditar fehacientemente los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, siendo más precisos, los postores FERINCA SAC y ZONA DE IMPACTO TOURS EIRL, no pudieron acreditar el requisito de calificación Equipamiento estratégico establecido en los términos de referencia.

Por otro lado, los tres (3) postores FERINCA SAC, ZONA DE IMPACTO TOURS EIRL y KUSA PERU SAC, no cumplieron con acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, específicamente la condición adicional establecida en los términos de referencia respecto de los servicios similares que servirán para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: "Se consideran servicios similares: servicios de alquiler de buses, minibuses, ómnibus, microbús y VAN y/o transporte de personal en general realizadas a través de buses, minibuses, microbuses y ómnibus".

- 4.3 Teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, el comité de selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección al no quedar ninguna oferta válida.

- 4.4 En atención a lo señalado en los párrafos precedentes se advierte que, el procedimiento de selección contó con la participación de tres (3) postores y dieciocho (18) participantes, por lo cual se evidencia el interés en la participación del procedimiento de selección; no obstante, los postores no acreditaron fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en los términos de referencia; lo que debe ser motivo de evaluación por parte del área usuaria, debiendo señalar la persistencia de la necesidad en las condiciones establecidas o en su defecto efectuar ajustes y/o precisiones a los términos de referencia en virtud de lo señalado en el presente análisis.

V.- CONCLUSIONES:

- En la etapa de evaluación y calificación de ofertas se advirtió que los postores: FERINCA SAC, KUSA PERU SAC y ZONA DE IMPACTO SAC, no cumplieron con acreditar documentalmente los requisitos de calificación (Equipamiento Estratégico y Experiencia del postor en la Especialidad), conforme a lo requerido en los términos de referencia de las bases integradas.
- De acuerdo al análisis efectuado, la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 002-2023-ATU - **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A CARGO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN"**, obedeció a que no se contaron con ofertas válidas, toda vez que, ninguna oferta resultó como calificada.

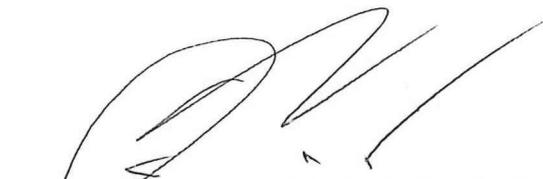
- Las causas, no resultarían atribuibles a la actuación del comité de selección, siendo que las bases integradas, como reglas definitivas del procedimiento de selección, establecieron claramente la documentación a presentar para la acreditación de los requisitos de calificación y el comité de selección realizó una evaluación objetiva de los documentos presentados y el alcance de la información que estos contienen.

VI.- RECOMENDACIONES:

- Se recomienda trasladar el presente informe de evaluación de declaratoria de desierto del Concurso Público N° 002-2023-ATU – **"SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAMPO A CARGO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN"**, a la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción, para que, en su calidad de área usuaria, se pronuncie respecto a la **persistencia de necesidad**, debiendo evaluar la pertinencia de efectuar ajustes y/o precisiones a los términos de referencia, teniendo en consideración el análisis y las conclusiones del presente informe, en el marco de la adopción de medidas correctivas, antes de efectuar la siguiente convocatoria.

Es cuanto se informa a usted para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



FERNANDO RAYMUNDO SAENZ PALOMINO
Presidente Titular



HENRY JESÚS INGA CONDEZO
Miembro Titular



URSULA MORENA BELLIDO OMONTES
Miembro titular